



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 17 de marzo de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	DANYS DANIEL ÁLVAREZ SEVERICHE
EJECUTADOS	SANDRA MILENA ÁLVAREZ SEVERICHE Y OTROS
RADICADO	2017 – 00098

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 18 de enero de 2023, la cual discriminó así: El capital en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$60.000.000,00), que actualizado a fecha 14 de agosto de 2021 se incrementó hasta un valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE., (\$205'907.916,00), más los intereses moratorios desde el día 15 de agosto de 2021 hasta el día 17 de junio de 2022, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$8'400.000,00), más los intereses moratorios desde el día 18 de junio de 2022 hasta el día 17 de enero de 2023, por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE., (\$11'760.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE., (\$226.067.916,00).

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día quince (15) de febrero del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 19 de octubre del año 2018, visible a folio No. 227 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 18 de enero del año 2023.

SEGUNDO: En consecuencia: Téngase el capital en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$60.000.000,00), que actualizado a fecha 14 de agosto de 2021 se incrementó hasta un valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE., (\$205'907.916,00), más los intereses moratorios desde el día 15 de agosto de 2021 hasta el día 17 de junio de 2022, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$8'400.000,00), más los intereses moratorios desde el día 18 de junio de 2022 hasta el día 17 de enero de 2023, por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE., (\$11'760.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE., (\$226.067.916,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación de costas y su posterior traslado.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0708d4e493abd98375b18a4dc22d8ef2cd2064d3745d8bd263d2f0ee06818df8**

Documento generado en 20/03/2023 10:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>